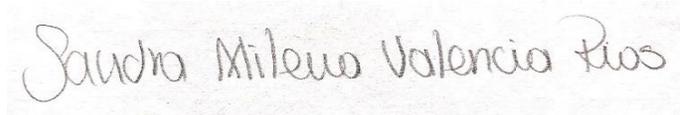


2023-199

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre 28 de 2023. La dejo en el sentido que del informe de visita social se corrió traslado a las partes con auto del 21 de los corrientes, quedando ejecutoriado el día de ayer a las 5 de la tarde, sin que se haya presentado inconformismo alguno.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

Auto de sustanciación número 1722

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone continuar con el trámite del proceso de **PRIVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL HIJO**, promovida por **MAIRA ALEJANDRA VARGAS SALAZAR**, a través de la Procuraduría 15 Judicial II de Familia, en contra de **YENSON ESTID OSORIO FRANCO** relacionada con los menores **EMMANUEL y ANTONELLA OSORIO VARGAS**.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día 19 de octubre del año 2023, a las 10.00 a. m.

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Hasta donde la ley lo permita se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Registro civil de nacimiento de **EMMANUEL OSORIO VARGAS**, con indicativo serial 55837068 y NUIP 1055363103, de la notaría tercera de Manizales.
- Registro civil de nacimiento de **ANTONELLA OSORIO VARGAS**, con indicativo serial 55359467 y NUIP 1055361681, de la notaría tercera de Manizales.
- Registro civil de nacimiento de **ISABELLA OSORIO VARGAS**, con indicativo serial 51177489 y NUIP 1056127101, de la notaría quinta de Manizales.
- Registro civil de nacimiento de **JENNY LORENA VARGAS SALAZAR**, con indicativo serial 19376233, de la notaría primera de Manizales.
- Registro civil de defunción de **JENNY LORENA VARGAS SALAZAR**, indicativo serial 06257678 de la registraduría de Manizales.

- Registro civil de nacimiento de **MAIRA ALEJANDRA VARGAS SALAZAR**, NUIP 990316, indicativo serial 28827087 de la notaria cuarta de Manizales.
- Acta de conciliación N° 058 de la defensoría de familia del ICBF, por medio de la cual se entregó la custodia y cuidado personal de los menores a la tía **MAIRA ALEJANDRA VARGAS SALAZAR** y se fijó cuota alimentaria a cargo del progenitor.
- Respuesta del Fondo de Pensiones **COLFONDOS** dirigido a la demandante, fechado 02 de mayo de 2023, suscrito por la coordinadora de pensiones.

La fotocopia de la cédula de ciudadanía de **MAIRA ALEJANDRA VARGAS SALAZAR**, no se tendrá en cuenta como prueba por no aportar al proceso.

TESTIMONIAL:

Se ordena la recepción de los testimonios de:

Johana Maritza Ospina

Johana Alejandra Serna

Erika Tatiana Cárdenas Patiño

María Ángela Orozco Blandón

Alicia Eugenia Córdoba Solarte

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

El demandado no contestó la demanda.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte que deben absolver **MAIRA ALEJANDRA VARGAS SALAZAR** y **YENSON ESTID OSORIO FRANCO**.

Se requiere a las partes para que el día de la audiencia, comparezcan al despacho para su realización en forma presencial.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE
2023-199

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86baec8b43b08ed9baa176c4f2afeecf27b0957c17be35eafda82a6741270328**

Documento generado en 28/09/2023 09:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>